

Por la cual se adjudica el proceso de Concurso Público 004-2015

**EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2009.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**Segundo:** Que por medio de la Resolución 065 del 05 de Agosto de 2015, se dio apertura al proceso Concurso Público 002 de 2015 con el objeto de "*contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para transportar equipos y personal en el perímetro de Bogotá d.c. y otros destinos nacionales*".

**Tercero:** Que el día 05 de Agosto de 2015 se publicó en la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), el proyecto de término de referencia del Concurso público 002-2015.

**Cuarto:** Que el día 31 de Agosto de 2015 se publicaron en la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), los términos de referencia definitivos del Concurso público 002-2015.

**Quinto:** Que de conformidad con el cronograma establecido, el 07 de septiembre de 2015 se realizó el cierre del proceso, recibiendo cuatro (4) propuestas, por parte de los siguientes proponentes: PLATINO VIP, UT ESPECIALES ALIADOS FSG, TRNASPORTES ESPECIALES JR S.A.S, INTEGRATUR S.A.S.

**Sexto:** Que mediante resolución No. 073 del 8 de septiembre de 2015 se designó comité evaluador con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, y evaluar y calificar las ofertas.

**Septimo:** Que el análisis y resultado de la calificación de las ofertas emitido por el Comité Evaluador, fue publicado el 14 de Septiembre de 2015 en la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), como lo establece el manual de contratación del Canal Capital, para que los proponentes presentaran observaciones sobre el mismo y realizaran las subsanaciones a que hubiere lugar.

**Octavo:** Que vencido el término del traslado del informe de evaluación de las propuestas y dentro de la oportunidad señalada, se presentaron subsanaciones a la evaluación, las cuales fueron resueltas el día 21 de Septiembre de 2015 y publicadas en la página web del Canal Capital, que en el citado documento se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluacion.



## Continuación de la Resolución No. 079-2015

### Por la Cual se Adjudica el proceso de Concurso publico 004-2015

**Novena:** Que una vez analizada y resultas las subsanaciones el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar este proceso de selección, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir, **PLATINO VIP**, identificado con el NIT No. 800.105.371-1 representado legalmente por RAFAEL EDUARDO VARGAS LARA, presentada por el proponente adjudicatario, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los términos de referencia del proceso y obtuvo el mayor puntaje ubicándolo en el primer orden de elegibilidad.

**Décimo:** Que el Gerente General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador y verificado que la oferta se encuentra habilitada jurídica, financiera y técnicamente y ajustada a las necesidades de Canal Capital,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el Concurso Público 002 de 2015, cuyo objeto es "*contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para transportar equipos y personal en el perímetro de Bogotá d.c. y otros destinos nacionales*", a **PLATINO VIP**, identificado con NIT: 800.105.371-1; representado legalmente por Rafael Eduardo Vargas Alba, de conformidad con la oferta presentada por el proponente adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, al Representante Legal del proponente adjudicatario del contenido de esta Resolución. Los proponentes no favorecidos se entienden comunicados con la publicación de esta resolución, en la página web del Canal.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en la página web de Canal Capital

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., El 22 de Septiembre de 2015

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)  
**LISANDRO DUQUE NARANJO**  
GERENTE GENERAL

Proyecto: Sohany Patricia Lara- Profesional Jurídica  
Reviso: Ingrid Natalia Santamaría-Coordinadora Jurídica  
Reviso: Junny La Serna Bula-Secretaria General



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**